

Ejemplar: 1 peseta  
 Atrasado 3 »  
 Suscripción año 150 »

Administración y venta en  
 la Intervención de la  
 Excelentísima Diputación

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1958

### Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 250 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales sin cuyo requisito no se insertarán.

**ADVERTENCIA:** No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

## Presidencia del Gobierno

39

**DECRETO** de 14 de noviembre de 1958 por el que se transfiere a las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos la Administración de diversos créditos de las Secciones séptima y décima del Presupuesto general del Estado.

El artículo 16 la vigente Ley de Presupuestos autoriza al Gobierno para señalar los créditos, tanto de los Presupuestos Generales del Estado como de los Organismos Paraestatales, que por haberse de emplear en la ejecución de obras o servicios de carácter eminentemente provincial o local pueda ser su administración atribuida a las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas, Industria, y Subsecretario de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único. — Queda atribuida a las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos la administración de los créditos figurados en los Presupuestos Generales del Estado en vigor en la Sección décima, capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, por valor de seis millones seiscientos veintisiete mil seiscientos cincuenta pesetas; en la Sección décima, capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, por valor de cuatro millones de pesetas; en la Sección décima, capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único por valor de siete millones quinientas mil pesetas; en la Sección décima, capítulo sexto, artículo primero, grupo tercero, concepto cuarto, por valor de un mi-

llón doscientas mil pesetas; en la Sección séptima, capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto noveno, por valor de diez millones de pesetas, y en la Sección séptima, capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto octavo, por valor de setenta y cuatro millones quinientas mil trescientas ochenta y siete pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 14 de noviembre de 1958.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.—Luis Carrero Blanco.

## Delegación de Hacienda

### CLASES PASIVAS

	86
Indice núm. 56	
Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:	
Maria Adoración Sáenz Palacio M. Civil.	83
	85
Indice núm. 1	
Josefa Lázaro López Jubilados	
Juan Fernández Jiménez Retirado Traslado.	84

## Dirección General de Tributos Especiales

Orden de 24 de diciembre de 1958  
 Aprobado Convenio Provincial Timbre LO-1/1959, con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Logroño.  
 "Ilmo. Sr. Vista la propuesta el-

borada por la Comisión Mixta nombrada por la Comisión Mirta General de Tributos Especiales de 13 de noviembre de 1958 para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre la Agrupación de contribuyentes objeto de la presente Orden y la Hacienda Pública para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga el número 2 de la disposición de la Orden 1º de septiembre de 1958, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 1 de septiembre de 1958 se aprueba el Convenio provincial de Logroño con el número LO-1 año 1959 para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda y la Agrupación de contribuyentes del Colegio Oficial de Farmacéuticos los cuales figuran relacionados en el acta de la Comisión Mixta de Logroño fecha 17 de diciembre de 1958 y por los hechos imponderables comprendidos en la misma.

Segundo.— La cuota global convenida para el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 1959 para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio, se fija la cantidad de treinta y cuatro mil quinientas ochenta y nueve pesetas.

Tercero.— Las normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada uno de los contribuyentes, serán las que por aplicación de las reglas de distribución se establecen en el acta anteriormente mencionada.

Cuarto.— A partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, los hechos imponderables objeto del mismo quedarán exceptuados de la obligación de reintegro sustituyéndose el uso de efectos timbrados por la mención: "Convenio prov. Timbre Logroño número 1/1959.

Quinto.— La tributación aplicable

a las altas y bajas producidas durante el periodo de vigencia; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para el cumplimiento y ejecución del Convenio se ajustarán a lo que al afectado señala la Orden de 1 de septiembre de 1958.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.— Dios guarde a V.I. muchos años.— Madrid 24 de diciembre de 1958.— Navarro.

31

## Ayuntamiento de Logroño

64

### Provisión en propiedad de plazas vacantes en el servicio de la Policía Municipal de este Ayuntamiento

Vacantes en esta Corporación, 10 plazas de Guardias de la Policía Municipal y habiéndose hecho en su día el ofrecimiento de plazas a la Agrupación Temporal de Detenidos Civiles a los efectos de la Ley de 15 de julio de 1952 quedan 2 plazas para el turno libre que se convoca por el presente Concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Es objeto de este concurso la provisión en propiedad de dos plazas enumeradas anteriormente que están consignadas en Plantilla y Presupuesto con el sueldo anual cada una de ellas de 10.400 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda.— Podrán tomar parte en la convocatoria todos aquellos que reunan las siguientes condiciones:

- a) Ser español y varón.
- b) Tener cumplidos 21 años y no exceder de 35 el día en que se publique la convocatoria.
- c) Haber prestado el servicio militar obligatorio.
- d) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad señalados en el artículo 36 del Reglamento de funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.
- e) Tener una talla superior a 1 650 metros.
- f) Saber leer y escribir correctamente así como las cuatro reglas de aritmética y nociones de las Ordenanzas Municipales, Código de Circulación y Reglamento del Cuerpo.
- g) Observar buena conducta.
- h) Carecer de antecedentes penales
- i) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

j) Acreditar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Tercera.— Los que hayan prestado servicios como exentuales temporeros podrán exceder de la edad máxima exigible, en igual tiempo al servicio a esta Corporación en cualquiera de las condiciones señaladas.

Cuarta.— De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 10 de mayo de 1957, no se exigirá a los concursantes la presentación previa de los documentos cuyas condiciones se exigen anteriormente bastando con que los aspirantes manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Quinta.— Los que deseen tomar parte en el concurso deberán solicitarle en el improrrogable plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia y presentarán sus solicitudes en el Registro General de la Secretaría en las horas de oficina acompañando recibo acreditativo de treinta pesetas importe de derechos de xamn cantidad que será devuelta a aquellos que fuesen excluidos del concurso por no reunir las condiciones exigidas antes de efectuar las correspondientes pruebas de aptitud.

Los que resulten aprobados y por lo tanto sean nombrados en propiedad deberán dentro del plazo de 30 días a partir de la propuesta del nombramiento hacer entrega en el Negociado de Personal de los documentos acreditativos de estar dentro de las condiciones exigidas en la Base segunda, que serán:

- a) y b) Partida de Nacimiento debidamente legalizada si fuese expedida por un Registro Civil de otra provincia que no sea la de Logroño.
- c) Certificado del Arma o Cuerpo en donde haya prestado el concursante el servicio militar o en su defecto cartilla militar o documento análogo que lo justifique.
- d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad.
- e) Informe del tallador oficial del Excmo. Ayuntamiento acreditativo de haber sido sometido a la operación de talla y que esta ha sido superior a 1'650 metros.
- f) Examen de aptitud efectuado ante el Tribunal calificador del concurso.
- g) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del concursante.

h) Certificado negativo de antecedentes penales librado por el Registro General de Penados y Recluidos.

i) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desarrollo de la función. La falsa declaración o reticencia sobre este extremo, implicará a su comprobación en cualquier momento el cese definitivo en el empleo sin formación de expediente y por el solo decreto de la Alcaldía.

j) Documento probatorio de su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional extendido por la Jefatura Provincial de FET y de las JONS Guardia Civil o Comisaría de Investigación y Vigilancia, de las provincias del domicilio del concursante.

k) Informes de su comportamiento laboral expedidos por las dos últimas empresas donde hubiere prestado servicio de carácter mencionado que será suplida por una declaración jurada del propio concursante en el caso de que no haya prestado servicio en ninguna Empresa, y haya trabajado por cuenta propia.

Para comprobar no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función serán sometidos los aprobados al pertinente reconocimiento facultativo que será efectuado por dos Médicos Municipales a presencia del Ilmo. Señor Alcalde Presidente como Jefe directo de la Policía Municipal. En caso de resultar alguno de los aprobados con impedimento para el ejercicio de las funciones a su cargo le será anulado el nombramiento y se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957.

Quienes dentro del plazo señalado salvo los casos de fuerza mayor que podrán ser considerados libremente y con absoluta facultad decisoria del Excmo. Ayuntamiento no tuvieran presentada su documentación en regla, perderá el derecho de atribución de la plaza obtenida en el Concurso.

Sexta.— El Tribunal calificador del concurso estará constituido de la siguiente forma:

Presidente, el Ilustrísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

Vocales: El representante del Profesorado Oficial del Estado y el representante de la Dirección General de Administración Local.

Séptima.— Se consideran méritos preferente slo que siguen:

- a) Especialización en las funciones propias del cargo.
- b) Los demás méritos que acrediten documentalmenete.

Octava.— El ejercicio de aptitud consistirá en desarrollar por escrito sin consulta de textos notas ni apuntes durante el plazo máximo de una hora la suficiencia en cultura general y un tema relacionado con el cometido del cargo que fijará libremente el Tribunal.

Novena.— Terminado el plazo de admisión de solicitudes se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y prensa local la lista de los aspirantes admitidos y excluidos así como también en el Tablon de Anuncios de la Casa Consistorial. Si alguno de los excluidos considerase infundada su exclusión podrá recurrir conforme a lo dispuesto en el número 1 del artículo tercero del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957.

Décima.— El ejercicio de aptitud del concurso será calificado de 0 a 10 puntos. Los méritos probados de los concursantes en la misma forma y la suma aritmética de los dos constituirá la calificación definitiva de cada uno de los aspirantes y de acuerdo con esta el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del que la obtenga más alta y por el orden correlativo pertinente. A ese respecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Una vez que hayan sido designados los que han de ostentar plaza en propiedad si resultare haber algún interino que no hubiere obtenido plaza cesará automáticamente en el cargo.

Undécima.— Todos los aspirantes que en virtud de este Concurso sean nombrados funcionarios municipales en propiedad podrán ser en todo tiempo trasladados a puestos similares en categoría y funciones.

Duodécima.— Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del concurso llegare a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se les excluirá del mismo previa audiencia del propio interesado pudiéndose pasar en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Décimo tercera.— El Tribunal calificador resolverá cuantas dudas e incidentes surgieren desde su constitución relacionadas con el presente concurso y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes sin que se admitan otras delegaciones de las previstas y si se produjera empate decidirá el Presidente.

A los efectos de posibles recursos contra las bases de esta convocatoria, los recurrentes podrán interponer el recurso de reposición ante la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento, en un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y deberán ajustarse a lo dispuesto en las normas establecidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957 (Boletín Oficial del Estado de 13 del mismo mes año).  
Logroño, 12 de enero de 1959.

El Alcalde

Fernando Trevijano Lardies

53

## Administración de Justicia

### EDICTO

98

En este Juzgado y a instancia de D. Policarpo Lozano Abad, se instruye expediente de dominio por inmatriculación de los siguientes fincas rústicas y una urbana, sitas en jurisdicción de Lardero y que se describen así:

1) Finca rústica sita en el término o pago de Castilseco, polígono 2, parcela 85, de haber 15 áreas y 60 centiáreas, y que linda Norte, acequia río Sequeros; Sur, Maximiano Vallejo Angulo; Este, Pedro Clavijo San Pedro y Oeste, Loreto Bueno, Echeverri. Adquirido por compra a D. Román Lumbreras Lumbreras.

2) Finca rústica sita en el término o pago de Castilseco, polígono 2, parcela 418, de haber 10 áreas y 80 centiáreas, y que linda Norte río Sequeros; Sur, Francisco Estefanía; Este, Baldomera Carnero y Oeste, Policarpo Lozano Abad. Adquirida por compra a D. Manuel Estefanía Lumbreras.

3) Finca rústica sita en el término o pago de Castilseco, polígono 2, parcela 420, 32 áreas y 80 centiáreas de haber, y que linda al Norte, Monte del Ayuntamiento; Sur, Maximiano Vallejo; Este, Manuel Estefanía y Oeste, Polinia Aguirre. Adquirida por compra a D. Pedro Martínez Sáenz-Torre.

4) Finca rústica sita en el tér-

mino o pago de Castilseco, polígono 2, parcela 438, de haber 17 áreas y 20 centiáreas, y que linda Norte, acequia del río Sequeros; Sur, Florentino San Pedro; Este, Alvaro Pascual y Oeste acequia del río Sequeros Adquirida por compra a D. Esteban Pérez Crespo.

5) Finca rústica sita en el término o pago Las Arenas o Las Cruces, polígono 15, parcela 202, de haber 10 áreas y 80 centiáreas, y que linda Norte, Policarpo Lozano Abad; Sur, camino de Entrena; Este, herederos de Gaudencio Escolar y Oeste brazal. Adquirida por compra a don Tomás Casis Sáenz-Torre.

6) Finca rústica sita en el término o pago Las Arenas o Las Cruces, polígono 15, parcela 199, de haber 25 áreas y 80 centiáreas, y que linda Norte, Guillermo Martínez; Sur, camino de Entrena; Este, Arturo Sáenz-Torre y Oeste, Leandro Casis. Adquirida por compra a doña Mercedes San Pedro Martínez.

7) Finca rústica sita en el término o pago de Las Arenas o Las Cruces, polígono 15, parcela 205, de haber 6 áreas y 80 centiáreas, linda Norte, Francisco Alonso; Sur camino; Este, Municipio y Oeste, José María Escolar. Adquirida por compra a D. Esteban Pérez Crespo.

8) Finca rústica sita en el término o pago de Valhondo, polígono 12, parcela 452, de haber 11 áreas y 20 centiáreas, y que linda Norte, Monte del Ayuntamiento; Sur, camino; Este, Clemente Martínez y Oeste Antonio Vallejo. Adquirida por compra a D. Esteban Pérez Crespo.

9) Finca rústica sita en el término o pago de Valhondo, polígono 12, parcela 453, haber 40 centiáreas, y que linda Norte, senda; Sur, acequia; Este, Gabriel Martínez y Oeste, acequia. Adquirida por compra a D. Francisco Echerri Etayo.

11) Finca urbana. Casa habitación sita en el término de Las Cruces —afueras— de una superficie de 100 metros cuadrados, que linda derecha erial del Ayuntamiento; izquierda, herederos de Escolar y espada, Celedonio Angulo; anejo a esta casa, existe un solar de 17 por 14 metros con una superficie total de 338 metros cuadrados todo el solar y casa y con los linderos únicos del mismo derecha, erial del Ayuntamiento; izquierda herederos de Escolar y espada Francisco Alonso. Adquirida por compra a D. Esteban Pérez Crespo.

El valor total de las fincas reseñadas es de 67.901,25 pesetas.

Y por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño a 14 de enero de 1959.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

68

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha dictada por el Señor Juez Municipal de esta ciudad en el juicio de faltas número 530 de 1958 sobre lesiones contra José Miranda Gallego de 23 años de edad natural de Sansol (Navarra) soltero, albañil, y con domicilio actualmente en esta ciudad Calle General Franco número 43 se cita a este denunciado para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de enero a las once treinta horas de su mañana a fin de asistir a la celebración del expresado juicio advirtiéndole que debe hacerlo con las pruebas de que intente valerse y con apercebimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia expido y firmo la presente en Logroño a 10 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario

67

REQUISITORIA

74

Jesús Elso Fernández y Raquel Alvarado Aja, domiciliados últimamente en Bilbao (Vizcaya), calles Encarnación número 2 primero y San Agustín número 14 tercero respectivamente comparecerán ante el Juzgado Municipal de Logroño para hacer efectiva la cantidad de doscientas setenta y una pesetas con cincuenta centimos cada uno importe de la multa y costas a que fueron condenados en juicio de faltas número 287 de 1958 seguido por malos tratos.

Dado en Logroño a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve

El Juez Municipal

61

EDICTO

99

En este Juzgado y a instancia de D. Pablo Martínez Fernández se instruye expediente de dominio sobre reanudación de tracto sucesivo

de la siguiente finca rústica, sita en jurisdicción de Viguera:

Heredad, secano en 1 término, pago o paraje del Bustal o Gustal, de cabida 11 hectáreas, 48 áreas y 60 centiáreas, cuyos linderos actuales son: Norte acequia de Tres Castillos y Angel Soldevilla, Este, Gonzalo, Luis y Emilio Argueso, Sur, dichos hermanos Argueso y otros y Oeste, Sabina Medrano Conde y otras. Catastrada en polígono 2, parcela 170, evaluada según capitalización de su líquido imponible en 4.814'20 ptas y adquirida por compra a D. Gregorio Elías Carasa, por el precio de 50.000 ptas. en escritura pública de 17 de Julio de 1.957

Y por medio del presente se cita a la titular registral de más de treinta años de vigencia D<sup>a</sup> Petra Salazar Zabala o a sus causa-habientes desconocidos y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario

Sindicato Provincial de la Piel

Grupo: Fabricantes Menores de Zapatillas y Alpargatas

CONVOCATORIA

81

Por la presente se convoca a todas las empresas dedicadas a la fabricación de zapatillas y alpargatas a la Asamblea General que se celebrará en la Sala de Juntas de esta C. N. S., el próximo martes día veinte del actual, a las doce horas, con el fin de constituir el Gremio Sindical Fiscal de dicho Grupo y nombrar sus respectivas Juntas.

Logroño, 13 enero de 1959.

El Jefe del Sindicato Provincial  
Fd.º Alvaro Fernández

72

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO

90

Aprobado el presupuesto Municipal Ordinario de este Ayuntamiento para 1959, así como las Ha-

bilitaciones y Transferencias de Créditos n.º 1 dentro del actual ejercicio, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo reglamentario puedan ser examinadas por los Contribuyentes y presentar los reparos a que hubiere lugar.

Lo que se anuncia para sus efectos

Cárdenas, a 28 de diciembre de 1958.

El Alcalde

79

ANUNCIO

89

Aprobado el Presupuesto Municipal Ordinario para 1959 y la Habilitación de rédito y Transferencias n.º 1 en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo reglamentario puedan ser examinados por los Contribuyentes y presentar los reparos a que hubiere lugar.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos.

Cordovin, a 1 de diciembre de 1958.

El Alcalde

80

EDICTO

82

Aprobado por este M.I. Ayuntamiento un expediente de habilitación de créditos, por medio de transferencias, dentro del Presupuesto Ordinario en curso, queda expuesto al público en la Intervención de Fondos Municipales, por término de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia, a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el art.º 691, Caso 3.º de la Ley de Régimen Local.

Alfaro a 15 de diciembre de 1958.

El Alcalde

87

ANUNCIO

91

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1959, así como la Habilitación y Transferencia de Crédito n.º 1 dentro del actual ejercicio, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el Plazo Reglamentario para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las observaciones que tengan pertinentes.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos.

Badarán, 28 diciembre 1958.

El Alcalde

78